

PERGAMINO, 30 de septiembre de 2009.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décima Sesión Ordinaria realizada el día 29 de septiembre de 2009**, al considerar el Expte. **D-59-09 D.E. B-1493-09 SECRETARIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO** – Eleva Proyecto de Ordenanza “fondo Municipal de Apoyo y Promoción Emprendimientos Productivos”.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Créase el Fondo Municipal de Apoyo y Promoción de
----- Microemprendimientos Productivos.-

ARTÍCULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar microcréditos,
----- con el fin de apoyar y estimular actividades productivas en el Partido de Pergamino, en arreglo a lo que esta Ordenanza y su reglamentación estipulen.-

ARTÍCULO 3: Los microcréditos otorgados tendrán carácter reintegrable y estarán
----- destinados a los microemprendedores que presenten el formulario de solicitud donde se justifique la necesidad de inversión de bienes de capital y/o insumos en el ámbito del Partido de Pergamino.-

ARTÍCULO 4: Las características, objetivos e implementación de los proyectos productivos,
----- forman parte de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 5: La línea de microcréditos tendrá carácter rotativo, por lo tanto sus reintegros
----- permitirán nuevos microcréditos. Se aplicarán a los mismos una tasa mínima de recupero, con el fin de cubrir costos operativos y financieros.-

ARTÍCULO 6: Los recursos para la financiación del Fondo creado en el Artículo 1 se
----- obtendrán de:

- a) Los aportes o subsidios concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de Organismos Públicos o Privados, Internacionales, Nacionales o Provinciales.
- b) El recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal.
- c) Otros recursos avalados por Ordenanzas específicas.
- d) Las partidas que se incorporen en los correspondientes Presupuestos de gastos anuales de este municipio.

ARTÍCULO 7: Para la gestión de los recursos financieros necesarios, de acuerdo a lo
----- estipulado en el Artículo N° 6, se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales para tal fin, con arreglo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 8: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con el
----- Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la presente Ordenanza y de acuerdo con la legislación vigente.-

ARTÍCULO 9: Comuníquese a quien corresponda, dése al Registro General y archívese.-

ORDENANZA N° 7046/09.-

Cdra. María D. Lagúa
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino



Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino

ANEXO N° 1

FONDO MUNICIPAL DE APOYO Y PROMOCION DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

DESTINATARIOS:

a.-) Tendrán Prioridad los pequeños emprendedores individuales o familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social y que en la actualidad se encuentren realizando alguna actividad productiva.-

b.-) Pequeños emprendedores que tienen dificultades para acceder al crédito.-

OBJETIVOS GENERALES:

- Favorecer y fortalecer la inclusión social y económica de aquellas personas que posean conocimientos, experiencias y habilidades adquiridas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio – económica.-

- Impulsar el proceso de desarrollo local generando oportunidades que contribuyan al crecimiento de la economía en general.-

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

a.-) Brindar financiamiento a los proyectos individuales, familiares o asociativos vinculados a la producción de bienes y/o servicios que presenten necesidades de financiamiento para fortalecerse y consolidarse.-

b.-) Recrear la cultura del trabajo como actividad que dignifica a la persona y la formación empresaria con compromiso social.-

ASPECTOS TECNICOS:

A.-) Modalidad del microcrédito.

Destino: Se financiarán la adquisición de herramientas, maquinas e insumos y parcialmente la construcción de infraestructura nueva.-

Tipo de crédito: individual, familiar o asociativo.

Garantía: En garantía de los préstamos se constituirán derechos reales o personales, viabilizándose a través de las siguientes opciones:

- a) Garantía real (prenda en primer grado) sobre bienes que forman parte del patrimonio del beneficiario y/o de los bienes que se adquieran con los fondos del préstamo.-
- b) Garantía personal a través de la firma de pagaré a la vista, y fianza solidaria de terceros, ambos por el monto total del préstamo otorgado.-

Los gastos que demande la construcción de las garantías serán a cargo de los adjudicatarios de los préstamos. La garantía se instrumentará en el contrato a suscribirse entre las partes.

B.-) Condiciones de financiamiento.

- Plazo máximo: Veinticuatro (24) meses.
- Monto Máximo por beneficiario: Hasta pesos diez mil (10.000).

- Períodos de pago en cuotas: Según se convenga.
- Período de gracia: Hasta tres meses.
- Tasa de recupero: El comité de crédito definirá periódicamente el nivel de la tasa a fin de cumplir con el artículo N° 5.

C.-) Criterios de evaluación de los proyectos.

Se priorizaran proyectos que:

- a.-) Generen ocupación o empleo y aseguren la permanencia de la actividad.
- b.-) Incentiven el cooperativismo, las formas asociativas mediante el esfuerzo mutuo, y la solidaridad y que favorezcan a los integrantes del emprendimiento y a la comunidad.
- c.-) Promuevan el arraigo, en especial de los jóvenes, al distrito de Pergamino.
- d.-) Incorporen el aprovechamiento del poder de compra-local.
- e.-) Propicien el aprovechamiento de los recursos distritales (naturales, humanos, sociales, etc.), para el desarrollo de los proyectos.
- f.-) La enumeración precedente es meramente enunciativa, permitiendo al comité de crédito la aplicación de criterios amplios de evaluación para el logro de los objetivos propuestos.

D.-) Niveles de Responsabilidad en la implementación:

El organismo ejecutor será la SECRETARIA DE PRODUCCION Y EMPLEO, Municipio de Pergamino y tendrá a su cargo las siguientes acciones:

- Designación del equipo técnico que trabajará en el proyecto. Las funciones a desarrollar por los técnicos serán seguimiento y monitoreo de cada uno de los emprendimientos, administración y recupero de los fondos, control del cumplimiento por parte de los emprendedores de las cuotas, etc.-
- Creación del Comité de Crédito que determinará la viabilidad y el otorgamiento de los créditos a las distintas propuestas, seguimiento y monitoreo de cada una de las propuestas. Estará integrado por los funcionarios que designe el la Secretaria de la Producción y el Empleo y tres (3) representantes del Honorable Concejo Deliberante, de distintos bloques políticos.-

E.-) Administración del fondo.

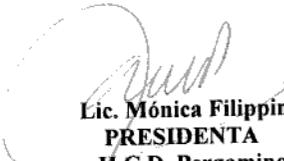
La administración del Fondo estará a cargo de la SECRETARIA DE LAPRODUCCION Y EL EMPLEO dependiente de la Municipalidad de Pergamino y este no podrá ser utilizado para otro destino que el establecido.

El Departamento Ejecutivo habilitará una cuenta especial destinada al fondo en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Ciudad de Pergamino. Los gastos bancarios de esta cuenta deberán solventarse con recursos propios del Fondo.

ORDENANZA N° 7046/09.-


Cdora. María D. Lagúa
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino




Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino